de las calles Conde Urgel, Torres y Bages, Dr. Durró, y Gimbernat, por un importe nivelado de gastos e ingresos, debiendo exponerse al público por plazo de quince días para información y presentación de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintitres treinta horas, la Presidencia levantó la sesión de todo lo cual, yo el Secretario doy fe.

Sr. Vazquez.

En la villa de Hollet del Vallés a 7 de Septiembre de 1.972. Siendo las veinte horas se reunió en la Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de Segunda convocatoria, Presidiendo el Iltre. Sr. Alcalde, D. Fermín Jaurrieta Gallego, con asis-

tencia de los Tenientes de Alcalde, D. Pedro Simón Gil, D. Antonio Mas Cervera y D. José Ribas Creus y los Concejales D. José Vilá Terradellas, D. Juan Rocabayera Rocabayera, D. Pedro Pijol Costa, D. Ramón Calzada Pedragosa, D. José Feliu Subany y D. Mariano Prat Camp, dando fe del acto el Secretario de la Corporación D. Francisco Nuño Jiménez, estando presente el Interventor de Fondos Municipales D. Agustín Tena Capdevila. Asiste igualmente a este Pleno el Interventor saliente D. Antonio de Yzaguirre y del Pozo, especialmente invitado por la Alcaldía.

Abierta la sesión por la Presidencia el Secretario con su venia, procedió a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día 1 de Agosto, que fue aprobada por unanimidad, acordándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas que deberán firmar los señores que asistieron.

Antes de pasar al despacho de los asuntos del Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente presentó a los señores Concejales al nuevo Interventor de Fondos Municipales D. Agustín Tena Capdevila, que tomó posesión de su cargo el pasado día 26 de Agosto, reiterándole las palabras de bienvenida que ya pronunció en la primera sesión de la Comisión Municipal Permanente del pasado martes día 5 a la que asistió el nuevo funcionario, confiando en que contaremos con la asistencia y asesoramiento en materia de su competencia del señor Tena.

El Sr. Interventor agradeció una vez más las deferencias que la Alcaldía había tenido con él en su presentación tanto ante la Comisión Municipal Permanente co-

ALCALDIA MOLLET DEL VALLES

mo ahora al Pleno Municipal, ofreciéndose a todos los componentes para el mejor desempeño de sus obligaciones profesionales.

Seguidamente la Alcaldía puso de manifiesto la extraordinaria labor que para el Ayuntamiento de Mollet ha realizado siempre el Interventor saliente D. Antonio de Yzaguirre y del Pozo que nuevamente y con caracter de acumulado ha vuelto a prestar sus valiosos servicios a esta Corporación Municipal mientras estaba vacante la plaza mencionada, acordándose por unanimidad concederle un voto de gracias por su destacada colaboración, y reiterándole el agradecimiento de este Ayuntamiento tiene con el Sr. Yzaguirre y del Pozo al que le distingue como verdadero amigo y colaborador de la villa de Mollet del Vallés.

El Sr. Yzaguirre y del Pozo, emocionado por la atención de la Alcaldía y del Pleno Municipal, se despidió con sentimiento de todos los presentes, reiterando como siempre que en cualquier momento tanto la Corporación como los funcionarios Municipales pueden contar con su amistad y asesoramiento en lo que puedan necesitar de él, agradeciendo el voto de gracias concedido, haciendo constar que se había limitado a cumplir con buena voluntad con sus obligaciones profesionales.

Pasado al Orden del Día fueron despachados los siguientes asuntos, adoptándose por unanimidad los acuerdos correspondientes:

APROBACION PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA DEL CLUB DE TENIS DE MOLLET "EL CALDERI".-

Aprobar provisionalmente el Plan Par-

cial de Ordenación Urbana de los terrenos en los que se establecerá el futuro club de Tenis de Mollet "El Calderí", que presenta el Presidente del mismo compuesto de Memoria, Ordenanzas y Planos que ha redactado el Arquitecto D. Francisco Millán Guasch, haciéndose constar que durante la información pública reglamentaria no se han presentado reclamaciones de clase alguna, debiendo remitirse el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley del Suelo de 12 de Mayo de 1.956.

RECLAMACIONES Y ACUERDOS EN RELACION CON EL PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA DE ZONA VERDE ENTRE LAS CALLES DE LA PAZ, ANSELMO CLAVE, RAMON CASAS Y LA RIERA SECA.-

Examinado el expediente relativo al Proyecto de Plan Parcial de Ordenación Urbana de la Zona Verde calificada como tal en el Plan General Comarcal aprobado por el Ministerio de la Vivienda en 17 de Mayo de 1.961, delimitado por las calles Anselmo Clavé, de la Paz, Ramón Casas y Riera Seca que ha sido redactado por el Arquitecto Municipal D. José Antonio Villar Fernández, compuesto de Memoria descriptiva, Plan de Etapas y Sistemas de Actuación, Superficies afectadas, Estudio Económico Financiero y Ordenanzas Reguladoras con los Planos correspondientes, que fue aprobado inicialmente por esta Corporación en Sesión Plenaria del día 9 de Mayo de este año y sometido a la Reglamentaria información pública según Edicto publicado en el B.O.P. nº 157 de fecha 1 de Julio de este año, que asimismo fue fijado en el Tablón Oficial de Anuncios de esta Casa Consistorial,

ALCALDÍA · MOLLET DEL VALLÉS

el Secretario da cuenta de que durante dicha información pública se han presentado cinco reclamaciones suscritas por D. Joaquín Calduch Segura (Registro de Entrada nº 3582 de 29 de Julio de este año), de D. Luis Phat Torrent en nombre de la Entidad mercantil FASUSR S.A. (Registro de Entrada nº 3.580 del mismo día), de Dª María Rosa de Ángila Oliveras (Registro de Entrada nº 3581 de 29 de Julio), de la Roda. Madre Ángela Llorente Marsal en su condición de Provincial en Cataluña de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora obrando en representación del Instituto Religioso expresado "Casa de Mollet del Vallés" (Registrado de Entrada con el nº 3.631 y enviado por certificado de correos del 31 de Julio) y de Dª Rosario Fábregas Chamizare (Registrado de entrada nº 3640 y enviado por certificado de correos el día 31 de Julio de 1.972).

Seguidamente el Secretario de la Corporación dió lectura íntegra de las referidas reclamaciones así como de los informes emitidos por los Señores Arquitecto Municipal D. José Antonio Dilla Fernández, redactor como se ha dicho del Plan Parcial mencionado y el emitido por el Secretario de la Corporación, que son aprobados por el Pleno quien hace suyas las razones y fundamentos expuestos en dichos informes.

Teniendo en cuenta además que a uno de los reclamantes Dn. Joaquín Calduch Segura, se le concedió permiso para construir unas naves "a precario" por acuerdo municipal del día 17 de Agosto de 1.960, habiendo firmado el interesado por medio de una

comparecencia efectuada ante el Secretario de la Corporación, su conformidad a las condiciones impuestas en el repetido acuerdo Municipal, su conformidad a las condiciones impuestas en el repetido acuerdo Municipal, posteriormente el Ayuntamiento concedió licencia provisional a Du. Joaquín Bustenga Oller para la instalación de una industria de fabricación de tuercas finas en las naves construidas por Du. Joaquín Calduch Segura, y en expediente instruido seguidamente para la concesión de licencia definitiva y clasificación de industria, se tomó el acuerdo de esta Corporación, en fecha 12 de Junio de 1.965, concediéndole el plazo de un año para el cese absoluto de la mencionada actividad, ya que la licencia concedida en 17 de mayo de 1.961, fue a precario, por este motivo el interesado formuló recurso contencioso administrativo que fue fallado definitivamente a favor de este Ayuntamiento por el Tribunal Supremo en sentencia de 4 de Marzo de 1.968, en la que se dió por válido dichos acuerdos municipal y, en cuanto a la Compañía de María Nuestra Señora, cuando adquirió terrenos en dicha Zona Verde para ampliación de sus instalaciones, ya la Alcaldía personalmente, en varias visitas, advirtió a la representación de aquélla, que compraban terrenos en Zona que urbanísticamente era Verde.

El Ayuntamiento Pleno, luego de deliberar, por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos:

1.- No tomar en consideración todas y cada una de las reclamaciones que se han presentado durante el reglamentario

ALCALDÍA · MOLLET DEL VALLÉS ·

periodo de periodo de información pública del expediente al Plan Parcial de Ordenación Urbana Zona Verde comprendida entre las calles de la Paz, Anselmo Clavé, Ramón Casas y la Riera Seca de conformidad con las razones y fundamentos expuestos en los informes de los señores Arquitecto y Secretario Municipales y los antecedentes de los párrafos anteriores.

2.- En consecuencia aprobar provisionalmente el Plan Parcial de Ordenación Urbana de la Zona Verde comprendida entre las calles de la Paz, Anselmo Clavé, Ramón Casas y la Riera Seca redactado por el Arquitecto Municipal D. José Antonio Villar Fernández, remitiéndolo a la Comisión Municipal de Urbanismos conforme a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley del Suelo de 12 de Mayo de 1.956.

CONTRATO DE PRESTAMO CON LA CAJA POSTAL DE AHORROS PARA UN NUEVO EDIFICIO PARA LOS SERVICIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS ASI COMO VIVIENDAS.-

Dada lectura al escrito de la Caja Postal de Ahorros de fecha 3 de Agosto último trasladando resolución del Consejo de Administración de la misma en su sesión de 27 de Julio de este año relativa a la petición formulada por este Ayuntamiento sobre concesión de un préstamo; recordando la Alcaldía los antecedentes sobre esta cuestión, por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aceptar con satisfacción y agradecimiento, el Préstamo hipotecario de 12,624.697- Pts. Concedido por el Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros en su sesión de 27

de Julio de 1972, a este Ayuntamiento, con destino a la construcción de 22 viviendas y locales para oficinas de Correos y Telégrafos en un solar de propiedad Municipal situado en la confluencia de las calles San Vicente con la de Jaime I, o carretera Nacional 152 de Barcelona a Puigcerdá.

2º.- Quedar enterados de que dicho préstamo se ingresará en una cuenta especial de depósito cuando haya sido otogada la escritura pública pertinente y que para retirar fondos se presentará la primera copia de la misma debidamente inscrita, con certificación de cargas registrarle después de la inscripción y de la suscripción de una póliza del Seguro de Incendios, efectuándose las entregas mediante Certificaciones de Obras ejecutadas.

3º.- Aceptar como interes anual de dicho préstamo el de 6'25 %, por una duración de 10 años, siendo atendido el pago de los intereses y cancelado el importe de la deuda durante 20 cuotas semestrales de 858.415'- Ptas., entregándose la primera amortización a contar desde el día 1º del semestre natural siguiente a la terminación de las obras o en todo caso al de los 2 años de la formalización del préstamo, todo ello conforme a la tabla de amortización que se unirá a la matriz de la escritura pública así como que hasta la fecha de entrada en amortización, las cantidades de que se haya dispuesto, devengarán un 6'25 % de interés anual en concepto de preamortización.

4º.- Aceptar para responder del préstamo el solar y el edificio que en el mismo se

ALCALDÍA · MOLETA DEL VALLÉS ·

construya, constituyendo sobre los mismos correspondiente hipoteca, junto con la garantía superpuesta de la participación municipal del 80% del rendimiento del Impuesto de la Contribución Industrial.

5º.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de hacer figurar en sus Presupuestos ordinarios sucesivos, la cantidad necesaria para el abono de los semestres de amortización e intereses, hasta que se obtenga la total extinción del préstamo.

6º.- Quedar enterados de que queda condicionada la operación a la obtención de las autorizaciones de la Superioridad pertinente y que la Caja Postal de Ahorros acepta la oferta de venta efectuada por este Ayuntamiento, según los acuerdos Plenarios de 15 de Febrero y 1 de Agosto de este año, a la referida Caja de los bajos del edificio destinados a Oficinas de Correos y Telégrafos y las 2 viviendas inmediatas para los Jefes de dichos Servicios por el precio global de 2,830.640'- Pts.

7º.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, asistido del Secretario de la Corporación, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento otorgue las escrituras públicas pertinentes, así como los documentos públicos o privados que fueren precisos para la formalización de cuanto ha quedado expuesto y remitir a la mencionada Caja Postal los documentos y autorizaciones a que se refiere el párrafo 2º del acuerdo 2º del escrito mencionado al principio de concesión del préstamo, debiendo secretaría e Intervención, con las aprobaciones municipales per-

tiventes, preparar los expedientes necesarios para la efectividad de estos acuerdos Municipales, en relación con la legislación vigente de Régimen Local.

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO Y HABILITACION DE CREDITOS 2/72.-

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y el informe del Sn. Interventor, por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar expediente de suplemento y habilitación de créditos del Presupuesto Ordinario de 1.972, que lleva el número 2 por medio de transferencias y con arreglo a la siguiente distribución:

- BAJAS -

Cap.	Art.	Con.	Part.		
1	1	1	02	Gastos de dieta, viajes y traslados	30.000'-
			03	De Cuerpos Nacionales	165.000'-
			04	De escalas administrativas	160.338'-
		3	02	Cementerios	30.000'-
		3	04	Personal guardería infantil	95.622'-
2	1	1	01	Personal técnico	96.622'-
			01	Representación Ayuntamiento: Dietas y gastos de viaje	50.000'-
			08	Defensa jurídica	25.000'-
		6	04	Exposiciones y Ferias	10.000'-
6	1	1	02	Bienes inmuebles: Construcción 4 aulas escolares	228.935'-
			04	Mobiliario y efectos Mobiliario escuelas 50.000'. Mobiliario dependencias 50.000'-	100.000'-
6	8	1	01	A presupuesto extraordinario para Suplementar presupuesto extra. nº 1-71 de depósito de aguas	268.000'-
				TOTAL BAJAS	1.259.105'-

ALCALDIA · MOLLET DEL VALLES ·

- ALTAS -

Δ HABILITAR

Cap.	Art.	Con.	Part.		
1	1	3	03	Personal contratado y horas extraordinarias	66.960'-

Δ SUPLEMENTAR

Cap.	Art.	Con.	Part.		
1	2	1	06	Asistencia médico-farmac.	50.000'-
2	1	1	02	Material oficinas	60.000'-
2	1	2	02	Policia Municipal: para gtos. reposición uniformes	60.000'-
		5	02	Abastecimiento aguas potables a domicilio.	87.245'-
			04	Alumbrado público	125.000'-
2	1	5	05	Vías públicas:	50.000'-
				Reparación pavimento y aceras	
			11	Herramental y acopios	100.000'-
			13	Adquis. material obras.	
			13	Suministro arena, grava y tpte. materiales.	100.000'-
			15	Adquisición señales tráfico	20.000'-
3	1	1	06	Asistencia médico-Sanitaria	40.000'-
6	1	1	01	Bienes e instal. uso público: Pavimentación y acerado	240.000'-
	2	1	01	Abastecimiento aguas a domicilio	168.000'-
	2	1	03	Const. nichos y renovación Cementerio	25.000'-
	8	1	01	Δ presupuestos extraordinarios: Presupuesto edificio Correos y Locales Municipales	66.312'-
				TOTAL BAJAS	1.259.105'-

2º.- Que se exponga al público por el plazo de quince días hábiles.

MOCION SOBRE CUESTION DE PERSONAL.-

Vista una moción de la Alcadía, en relación a las retribuciones del personal de plantilla de esta Corporación, y ante la petición presentada por los funcionarios de este Ayuntamiento, de fecha 8 de Noviembre pasado, alegando la necesidad de un aumento de sus haberes, debido al coste de la vida experimentado en los últimos meses, estudiadas tales circunstancias, vista la carestía de vida y que desde el año 1969, no se ha realizado revisión ni aumento de sus haberes, salvo el aumento del cinco por cien sobre los emolumentos básicos, según acuerdo de fecha 4 de Enero de 1972, sin rebasar el límite del 200 por 100 sobre los emolumentos básicos según dispone el párrafo d) del nº 1 de la Regla 20 de la Circular de la Dirección General de Administración local, sin precisar autorización de la misma, se acuerda, por unanimidad:

1º.- Aumentar la gratificación del complemento de destino al personal de plantilla de esta Corporación, en las cantidades que se indican a continuación y debiendo pagarse dicha gratificación en Catorcenas partes, a razón de una mensual, y dos en los meses de Julio y Diciembre:

Grado retrib.	Cargo	Complemento de destino	Dos mensualidades extras.-	Nº Funcionarios	Total aumento
—	Secretario	111.680'-	28.320'-	)	
—	Interventor	108.190'-	31.810'-	)	
—	Depositario	94.497'-	41.603'-	)	
10	Aparejador	68.067'-	11.344'-	)	11.344'-
10	Maestra G.I.	68.067'-	11.344'-	)	11.344'-
9	Oficial Admtvo	65.318'-	10.886	)	10.866'-

ALCALDÍA MOLLET VALLÉS

9	Sargento	65.318'-	10.886'-	)	10.886'-
7	Aux. Aduta	58.801'-	9.800'-	12	117.600'-
6	Aux. G. Inf.	55.125'-	9.188'-	)	9.188'-
6	Mayordomo	55.125'-	9.188'-	)	9.188'-
6	Recaudador	55.125'-	9.188'-	2	18.376'-
6	Celador aguas	55.125'-	9.188'-	)	9.188'-
6	Aduat. Matadero	55.125'-	9.188'-	)	9.188'-
6	Mato. Obras	55.125'-	9.188'-	)	9.188'-
6	Cel. Mercado	55.125'-	9.188'-	)	9.188'-
6	Tractorista	55.125'-	9.188'-	)	9.188'-
5	Jardinero	51.450'-	8.575'-	)	8.575'-
5	Albañil	51.450'-	8.575'-	)	8.575'-
5	Sepulturero	51.450'-	8.575'-	)	8.575'-
5	Policia	51.450'-	8.575'-	15	128.625'-
4	Conserje	48.978'-	8.163'-	4	32.652'-
4	Ordenanza	48.978'-	8.163'-	)	8.163'-
4	Ayte. aguas	48.978'-	8.163'-	)	8.163'-
4	Peón obras	48.978'-	8.163'-	)	8.163'-

2º.- Para compensar el mayor aumento que supone para la plaza del Depositario en relación a la plaza de Secretario e Interventor, se acuerda aumentar la gratificación por Jefatura de Servicios en las siguientes cantidades: al Secretario, 13.183'- Pts. anuales y al Interventor de Fondos, 9.693'- Pts. anuales.

3º.- Los efectos de este acuerdo serán a partir de 1 de Enero de 1.972; en su virtud se confeccionará una nómina extraordinaria en el mes de Octubre, para liquidar las diferencias que por este acuerdo existen, correspondientes al mes de Julio.

4º.- El importe de estas gratificaciones que supone la cantidad de 580.752 Pts. para el presente ejercicio de 1.972, se liquidará con cargo a la Partida 82.101 de Resultas del año 1.970,

Cantidad asignada por el Ministerio de la Gobernación, para compensar a los Ayuntamientos por las nuevas retribuciones a Personal de plantillas, en la que existe cantidad suficiente, en el día de la fecha.

APROBACION INICIAL DE EDIFICIO SINGULAR EN CALLE BERENGUER III Y CALLE JAIME I.-

Vista la petición formulada por D. Alvaro Bertolín Porcar que dice obrar en su condición de Presidente de la Sociedad "Construcciones DIN, S.A" relativo a la presentación de un anteproyecto de edificio de viviendas en las calles de Jaime I, Berenguer III y Alcazar de Toledo; de conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal que califica al referido anteproyecto como de ordenación singular de la manzana Comprendida entre las mencionadas calles, y oído el informe verbal del Secretario de la Corporación que coincide con el nº 7 del emitido por el Sr. Arquitecto en lo que se refiere a la tramitación administrativa legal, que no puede ser otra que la que preveen los artículos 32 y 46 de la ley del Suelo de 12 de Mayo de 1.956 y de acuerdo además con las normas especiales reguladoras de la Construcción de edificios singulares, aprobadas por el Ministerio de la Vivienda con fecha 22 de Diciembre de 1.967, que aparece publicadas en el B.O.P. nº 68 del día 19 de Marzo de 1.968, por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el anteproyecto de ordenación singular de la manzana comprendida entre las calles de Jaime I, Berenguer III y Alcazar de Toledo que presenta D. Alvaro Bertolín Porcar en su condición de Presidente

de la Sociedad de Construcciones "DIN, S.A.", de conformidad con lo establecido en los Artículos 32 y 46 de la Ley del Suelo de 12 de Mayo de 1.956 en relación con las normas especiales reguladoras de la construcción de edificios singulares, aprobadas por el Ministerio de la Vivienda con fecha 22 de Diciembre de 1.967, que aparece publicadas en el B.O.P. nº 68 del día 19 de Marzo de 1.968, disponiendo pasar a información pública este expediente por tiempo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del Edicto correspondiente en el B.O.P. de Barcelona y con citación personal a los propietarios de las fincas que disten horizontalmente del edificio una distancia menor que la altura máxima proyectada.

RESOLUCION CONCURSO DE ADJUDICACION CONSERVACION Y REPARACION DE VIAS PUBLICAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta por Secretaría del expediente tramitado para adjudicar por concurso la conservación y reparación de vías públicas municipales, cuyas plicas fueron abiertas conforme al Pliego de Condiciones y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de Enero de 1.953, el pasado día 27 de Julio según el acta que figura en el referido expediente, admitiéndose la documentación presentada por la empresa "Construcciones Burgueño" de esta villa y la de la empresa "Construcciones y Contratas", con domicilio social en Madrid, así como el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal cumpliendo la condición decimotercera del pliego de condiciones, luego de deliberar la Corporación sobre el particular, se resolvió quedara

sobre la mesa el expediente de referencia.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINAS SOCIALES.-

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para el concurso de adjudicación de la construcción de unas piscinas sociales o recreativas según proyecto aprobado por este Ayuntamiento en 4 de Mayo de 1.971, que fue redactado por el Sr. Arquitecto Municipal con un presupuesto de 9,423.707'14 Pts.; disponiendo la exposición al público del Pliego aprobado por el plazo de 8 días a contar desde el siguiente a la publicación en el B.O.P. del correspondiente Edicto conforme al Artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de Enero de 1.953.

Una vez terminada la exposición a que se refiere el párrafo precedente, en caso de que no hubiera reclamación alguna, se resuelve efectuar la convocatoria del concurso pertinente, quedando facultada la Alcaldía para la redacción del Edicto y anuncio reglamentario.

INFORMES Y ACUERDOS SOBRE LA EXPOSICION PUBLICA DEL ANTEPROYECTO DE LA AUTOPISTA B-30 (DE MONTMELO A PAPIOL).-

Examinado el Anteproyecto redactado por la 5ª Jefatura Regional de Carreteras de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, referente a una nueva Carretera - AUTOPISTA, cuyo título complementario es Autopista del Mediterráneo - Tramo de Enlace Barcelona Sur - Barcelona Norte y más concretamente "AUTOPISTA B-30"

de una longitud de 25 Km., que empieza en el término municipal de Papiol y concluye en el de Montmeló, y cuya redacción fue dispuesta por Orden Ministerial de 9 de Noviembre de 1.971, que se encuentra en periodo de información pública, según el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 184 del día 2 de Agosto de este año y posteriormente ampliado el plazo de información conforme a escrito del Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona de 19 de Agosto.

Dada cuenta por la Alcaldía del referido Anteproyecto de la AUTOPISTA B-30, que ha examinado en la Jefatura Provincial de Carreteras, estando debidamente asesorada e informada por los Sres. Secretario, Arquitecto y Aparejador de este Ayuntamiento, entiende que esta Corporación debe Comparecer en la referida información pública, por tratarse de una obra pública de vital importancia y trascendencia no sólo para este Municipio, sino para el Vallés, la provincia de Barcelona e incluso Cataluña entera, si bien circunscribiéndonos a lo que afecta a Mollet del Vallés.

Efectuada la debida exposición por la Alcaldía, con los asesoramientos técnicos mencionados, el Pleno delibera y por unanimidad resuelve oponerse a la Construcción de la AUTOPISTA B-30, es decir, al enlace de las Autopistas A-17 y A-2, tal como está redactado y configurado en el Anteproyecto de que se ha hecho mención, basando esta oposición en los siguientes extremos.

PRIMERO.- PEAJE INADMISIBLE.- En la página 1ª de la Memoria del Anteproyecto de la AUTOPISTA B-30, se dice que ésta sustituye al III CINTURON

DE RONDA de Barcelona, siendo aquélla de peaje, sirviendo este Anteproyecto de base para la adjudicación de la concesión administrativa sobre la construcción y explotación de esta nueva AUTOPISTA B-30. ¿ES posible que el sólo cambio de nombre de III CINTURON DE RONDA DE BARCELONA que estaba previsto como LIBRE, pueda justificar de una forma lógica y racional el pasar a ser de PEAJE?. El III CINTURON DE RONDA, estaba previsto como LIBRE en la "Información de Base del Area Metropolitana de Barcelona" que figura como anexo en la monografía "ESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS" del III Plan de Desarrollo aprobado por Ley de 22/72 de 10 de Mayo, es decir para la programación legal ámbito nacional reguladora del desarrollo social y económico. Pero si ello no fuere suficiente, vemos que la única justificación de la Memoria del anteproyecto es según consta en la página 7ª " que Será de peaje porque use dos Autopistas de peaje". Curiosa forma de tratar de justificar algo que ni los mismos redactores de la Memoria están convencidos, ya que no puede ser más "peregrina y sin fundamento serio"; el sencillo y ligero comentario de la Memoria. Mas aún los propios redactores de la Memoria nos van a demostrar que ellos mismos están convencidos de que debe ser LIBRE, y que solo un cambio de criterio a última hora ha supuesto la desagradable sorpresa de convertirla en AUTOPISTA DE PEAJE.

Efectivamente en la página 6ª del Anteproyecto se dice textualmente " la Autopista de enlace proyectada, una vez construido todo el sistema vial (menos mal que no dice que éste también será de peaje), será la COLUMNA VERTEBRAL DEL VALLES", lo que lleva a la con-

ALCALDÍA MOLLET DEL VALLÉS

clusión de que ello no justifica, sino al contrario que sea de peaje ...; pero además si estudiamos el penegrino fundamento de la página 7ª, ya reseñado, veremos según los datos del propio ANTEPROYECTO, que más que unión de las Autopistas A-17 y A-2, es fundamentalmente una vía o mejor, la Columna vertebral, empleando el lenguaje la propia MEMORIA, de circulación interior del poblado VALLES, cuyo crecimiento se prevé constante y acelerado. Del gráfico 6.4. (página 23) en el estudio del TRAFICO PREVISTO EN 1.970, se pasa de 2.448 vehículos/día a 10.470 vehículos/día en el enlace con la Autopista de Barcelona - Sabadell - Tarrasa, para bajar otra vez hasta 3.400 vehículos/día en Papiol y para el año 1.990 se prevée según el gráfico 6.6 (página 29) pasar de 14.286 vehículos/día en Montmeló a 71.762 vehículos/día en el enlace de aquella AUTOPISTA, para volver a disminuir a 24.848 vehículos/día en Papiol.

Creemos por tanto que queda suficientemente demostrado que no está justificado el que la B-30 (antes III CINTURON) pase de ser LIBRE a PEAJE, sin que a pesar de la trascendencia que ello supone, vayamos a insistir más, ya que otras Corporaciones Locales, Cámaras, Organismos, Industrias, Prensa y particulares apoyarán este mismo criterio.

SEGUNDO.- IGNORANCIA DE LOS PLANES PARCIALES INDUSTRIALES DE MOLLET.-

Interés circunscrito muy particularmente a nuestro término municipal, y por tanto a las Industrias afectadas por la Autopista B-30, es la observación que figura en el ANTEPROYECTO estudiado en la pág. 73, al tratar de EXPROPIACIONES, de que "la mayor parte de los terrenos

ocupados serán de cultivo secano, excepto la zona de Mollet y Parets donde la AUTOPISTA atraviesa una zona Industrial y ¿ por qué razón si en los casi 25 Km. de su trazado va por terrenos de cultivo secano, la excepción está constituida por la Zona Industrial de Mollet y Parets?

Volvemos al propio Anteproyecto, para encontrar cual es la causa de esta nueva y grave excepción, que causaría de convertirse en realidad, notorios perjuicios a Mollet y sus Industrias. Según las BASES de estudio que se han tenido en cuenta para confeccionar el ANTEPROYECTO (Pág. 2º) se citan:

a).- ESTUDIOS DE TRAZAS DE LA OFICINA REGIONAL EN LOS AÑOS PASADOS.

b).- PLAN DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BARCELONA preparado por una Comisión Técnica en 1.966.

c).- PROYECTO DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTA BARCELONA-TARRAGONA, TRAMO MOLINS DE REY - MARTORELL preparado por AUTOPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (1.969).

d).- PROYECTO DE CONSTRUCCION AUTOPISTA BARCELONA- LA JUNQUERA, enlace MONTMELO, preparado por la misma concesionaria (1.968).

e).- PROYECTO AUTOPISTA BARCELONA- SABADELL-TARRASA del Ministerio de Obras Públicas 1.968 y Notificaciones 1.972.

f).- PROYECTO TUNELES BARCELONA, incluyendo calzada Sur del III Cinturón de Ronda, preparado por TABASA (1.970).

g).- PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LA COMARCA DEL VALLES CENTRAL (Riera de Caldas), Ministerio de la Vivienda (1.972).

h) PLAN CONJUNTO UNIVERSIDAD AUTONOMA

ALCALDÍA MOLLET DEL VALLÉS

BARCELONA (Ministerio de Educación y Ciencia).

i).- PLANEAMIENTO DE LA COMISION DE URBANISMO DE BARCELONA PARA LA ZONA DEL CENTRO DIRECCIONAL (1.972).-

j).- PROYECTO ENLACE FERROVIARIO PAPIOL- MOLLET, preparado por la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Obras Públicas (1.967).

k).- LOS PLANES PARCIALES APROBADOS de los Municipios de Sardañola y Santa Perpetua.

l).- PLAN PARCELARIO DEL POLIGONO BADIA del Ministerio de la Vivienda (1.964).

Es claro que a la vista de cuanto se ha expuesto como BASES de estudio, los autores del Proyecto han tenido en cuenta numerosos y enjundiosos proyectos y estudios, para no afectar, perjudicar y en definitiva coordinar lo ya proyectado con la nueva Autopista B-30, criterio perfectamente lógico y racional, que aplaudimos y valoramos, aún con la salvedad de que algunos de ellos no tienen validez legal plena.

Pero concretando con los señalado en los apartados k) y l) ¿Cuál es la razón o argumento para que hayan tenido en cuenta los Planes Parciales de Sardañola y Ripollet y el Parcelario del Polígono Badía, y en cambio no se haya tenido en cuenta los de Mollet del Vallés?

Aquí está la clave de cuanto hemos dicho, recogiéndolo del propio Anteproyecto...."se ocupan terrenos de cultivo secano, salvo la Zona Industrial de Mollet".... Naturalmente si los meticulosos y estudiosos autores del documentado ANTEPROYECTO, además de esos estudios, hubieran tenido en cuenta los Planes Parciales de Ordenación y Urbanización del Sector "Can Magre", aprobado definitivamente

por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 26 de Agosto de 1.968, y el Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial "Can Magarola", igualmente aprobado definitivamente por la misma Comisión en sesión de 24 de Febrero de 1.964, cuyos Planes podrían haberse consultado en dicho Organismo o bien en nuestro Ayuntamiento, no se hubiera pasado por la Zona Industrial de Mollet, perjudicando industrial legalmente establecidas, con licencias municipales concedidas según los Planes legalmente tramitados y aprobados y terrenos ya calificados como industriales. Por ello, no puede admitir este Ayuntamiento el trato discriminatorio de que ha sido objeto, suponemos que por un error involuntario, que puede subsanarse ya que al alegarse en la información pública del Anteproyecto, es tiempo hábil para evitar se continúe con el error producido por el desconocimiento de dichos Planes Parciales.

TERCERO.- LA AUTOPISTA B-30 BARRERA EN MOLLET DEL VALLES.-

Si a cuanto se ha dicho hasta ahora y en particular en el extremo inmediato precedente, se une una nueva y onerosa circunstancia para Mollet del Vallés, que si no fuera porque creemos que los autores no tienen porqué tener una animosidad especial contra nuestro Municipio, daría que pensar si somos ignorados o tratados en forma inferior a otros Municipios, que es que como está configurada la AUTOPISTA B-30, resulta que precisamente por donde existe una Zona Industrial, desconociendo los Planes Parciales, conforme decimos en el extremo segundo, se prevée nada más y nada menos, que aquélla

ALCALDIA · MOLLET DEL VALLÉS ·

no pase elevada, o sea sobre pilares, con lo que los perjuicios y males quedarán atenuados al poder quedar debajo instalaciones y sobre todo libre comunicación por debajo de ella... mas ello no es así y si bien se preveen en la Autopista 10 entradas, 9 salidas y 14 enlaces en los 25 kms de longitud, más numerosas obras de fábrica que por su extensión no podemos detallar, es lo cierto que desde el enlace Barcelona-Norte (Montmeló) por todo el término municipal de Mollet, según los PLANOS CLAVE A 7-B-032, nº 2:2 y nº 2.4.4.1, se observa que el paso desde Montmeló por Mollet, es a base de terraplenes y desmontes que según la pág. 44, los primeros serán de 13 mts. de altura y los desmontes de 15 mts. de profundidad, lo que unido al ancho de la autopista con sus arcenes, más luego las Zonas de Servidumbre, se creerá una auténtica BARRERA en Mollet del Vallés, de gravísimas consecuencias para un futuro inmediato más próximo de lo que parece, dada la extensión de la Zona en todos los aspectos.

Solo será sobre pilares el pago del río Teras y únicamente se prevée en nuestro término un solo paso, aparte del necesario sobre la N-152.

Ignoramos cuales son las razones que pueden haber tenido los autores de este tan debatido Anteproyecto, pero no podemos admitir un trato diferente con el resto del trazado de la B-30 por los demás términos municipales, y menos la muy superficial justificación de la pág. 43, "caso de que lo aconsejen criterios urbanísticos en el futuro, los desmontes se pueden recubrir en parte y los tramos que existen ahora en terraplen, se pueden ejecutar como calles elevadas. De

momento sin embargo los costes para ello parecen demasiado elevados".

¿Pero es que los criterios urbanísticos no existen ya?. Se nos olvida, claro, que los Planes Parciales de Ordenación de "C'an Magre" y "c'an Magarola", los ignora el Anteproyecto se habla de unas posibles transformaciones en el futuro, que son meras e insostenibles promesas, sin seguridad alguna por fin se ve la razón de ello "De momento sin embargo los costes para ello parecen demasiado elevados".... y en el futuro ¿es que se puede concebir que luego valdrían menos?

CUARTO.- EXPROPIACIONES.-

Nuevamente tenemos que formular observaciones, no por un mero espíritu de crítica destructiva, que no es ese el modo de obras de esa Corporación, sino las ligerezas u omisiones que en esta materia y para nuestro Término Municipal, figuran en el Anteproyecto.

A).- Se dice en la página 73, que "se ha preparado una valoración aproximada de los terrenos a ocupar por la construcción de la Autopista B-30 y enlaces, midiéndose la superficie afectada por la explanación, más una franja lateral de ocho metros a los dos lados y se expropian las Zonas interiores de los enlaces, siendo la mayor parte de los terrenos ocupados de cultivo secano, excepto la Zona Industrial de Hollet y Parets.

La superficie a expropiar es de 2,000.000 m², lo que supone un total de 220,000.000 de pesetas, más 16'5 millones para edificios.

Ante el escaso detalle sobre esta materia nos preguntamos ¿Se incluyen las superficies a expropiar en Hollet?. Nos tememos

ALCALDÍA MOLLET DEL VALLÈS

que no, ya que de un modo claro, de efectuarse el trazado de la Autopista B-30, como está proyectado, a lo que este Ayuntamiento se opondrá terminantemente en su momento, ya que ahora sólo estamos en la información pública, se han olvidado los autores de incluir los edificios o factorías industriales de nuestro término afectadas, como son las de las empresas MADERAS SALLENT, S.A., PLASTIPOL, S.A., SOCIEDAD DE AGUAS DE MOLLET, S.A. (un pozo y un depósito elevado) y TALLERES VALLCORBA, que aunque de un modo poco detallado figuran dibujadas en alguno de los planos, sin embargo no figuran en la relación de edificios que consta en la página 11 del ANEJO DE AFECCIONES que cita solamente: "En el término de Santa María de Barbará, 6 chalets; en Santa Perpetua de Moguda, Masía, vivienda y granja y en Parets, nave industrial, nave productos químicos, nave industrial curtidos, fábrica de construcción, ladrillería, edificio escuelas (Dragados) y chalet (oxígeno)"; ¿y los edificios y factorías de Mollet?. SILENCIO ADMINISTRATIVO.

Además de afectar terrenos industriales ya adquiridos por Empresas en funcionamiento o a punto de ser montadas, citando a título enunciativo entre otras, a BOHERINGER, S.A., MARTINI ROSSI, S.A., MERCK QUIMICA ESPAÑOLA, S.A., LA ESPAÑA INDUSTRIAL, S.A., LABORATORIOS MADAUS, MOPLASA, etc., así como a determinados propietarios particulares que a título de ejemplo son D. Antonio Monserdá, Dn. Juan Pamies Masriera, etc...

Los precios de los terrenos sujetos a expropiación, vuelven a tener un enfoque erróneo que debe subsanarse. En la propia página del ANEJO mencionado se dice:

"73.200 m² de cultivo secano a 260 pts/m²

..... 19.032.000 Pts.
238.000 m² de Zona industrial a 260 pts/m² . 61,880.000 Pts."

¿Es posible, o se trata de un error manifiesto que el precio por m² de 260'- Pts. pueda ser igual en las Zonas de cultivo secano que en las Zonas Industriales? No se habla además para nada de los criterios de valoración, seguidos para fijar dichos precios, etc.... demasiadas lagunas por lo que deberá estudiarse con mayor detenimiento este importante capítulo.

QUINTO.- NUEVO TRAZADO DE LA AUTOPISTA B-30

Finalmente, todo cuanto queda expuesto, con excepción de la cuestión del PEMSIE, que es de interés general absoluto, se refiere concretamente al término municipal de Mollet del Vallés, que es lógico que defienda su legal representante, es decir su Ayuntamiento, sin perjuicio de las comparecencias que puedan hacer las empresas y particulares perjudicados, mas no se trata de una oposición no motivada, que creemos está suficientemente razonada, y aún teniendo en cuenta que como hemos dicho no formulamos un recurso en vía administrativa o jurisdiccional, que nos reservamos para los momentos legales oportunos, sino una comparecencia a una información pública, aportamos una solución que consideramos de interés para la Administración y que aliviaría, a nuestro juicio, muchos de los inconvenientes expuestos, a base de un nuevo trazado de la B-30.

ANTECEDENTES.-

El trazado no ha sido precisto siempre como aparece en el Anteproyecto estudiado, sino como él mismo reconoce en la página 1ª tuvo otras previsiones que enumeramos a continuación:

ALCALDÍA · MOLLET DEL VALLÈS ·

1º.- "El Plan Especial de Comunicaciones de la comarca de Barcelona", redactado por la Comisión de Urbanismo de Barcelona en 20 de Febrero de 1.962, en el que aparece el tercer Cinturón desde Papiol hasta Santa Perpetua de la Moguda, y no como ahora que va hasta o desde Montmeló.

2º.- "En el Planeamiento de la Red Interial de Barcelona de 1.963", aprobado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en 13 de abril de 1.966 resolviendo que pasara a la Dirección General de Urbanismo como Plan Especial de Comunicaciones de la Comarca de Barcelona, con un trazado practicamente igual al 3º Cinturon.

3º.- En 1.965 se redactó el Proyecto de Autopista de Barcelona-La Junquera (I-17) previo el enlace con el 3º Cinturón a la altura LAS LLAGOSTAS un kilómetro antes del cruce con la Riera de Caldas (está como Riera, no Area Urbanística).

4º.- En el Plan General de Infraestructura del Area Metropolitana de Barcelona de Junio de 1.971 y previsión de la Red Interial de Barcelona, se propone por la 5ª Jefatura Regional de Proyectos, que este enlace con la I-17 sea trasladado a Montmeló desplazándose el trazado del 3º Cinturón por el Norte del núcleo urbano de Mollet del Vallés.

Hay por tanto precedentes, que hemos de suponer con la misma garantía técnica y documentación suficiente, como el que ahora está en Información pública, que el enlace Sur lo preveían por Santa Perpetua de Moguda o por la Llagosta, y sólo en 1.971, hace escasamente un año, es cuando aparece indicada la conveniencia de que sea por Montmeló. Seguramente si esperamos unos años más lo veríamos en Granollers o tal vez en San Celoni.

PROPUESTA DEL NUEVO TRAZADO.-

Por todo lo cual es un verdadero deseo de esta Corporación Municipal, de colaborar en la ejecución de esta fundamental AUTOPISTA B-30 de enlace de las Autopistas A-17 y A-2, que sirve además para el tráfico interior del Vallés, ya muy notorio y que en las propias previsiones del Anteproyecto se prevée aumentará extraordinariamente por razón del crecimiento natural del parque nacional de vehículos más lo que supondrá las nuevas Ciudades e Industrias a establecer en todo el Vallés, entiende que muchas de las observaciones que acaban de ser expuestas en las precedentes alegaciones municipales, quedarían solucionadas sin crear la barrera antes aludida, destrozar por desconocimientos los Polígonos Industriales de Can Magarola y Can Magre de nuestro término municipal, afectar las industrias establecidas en los mismos de que se ha hecho mención y a terrenos ya calificados como industriales, con la reconsideración por parte del Ministerio de Obras Públicas de la Autopista B-30. ¿Cuál es por tanto la solución que ofrece el Ayuntamiento a la consideración de los autores del Proyecto, a tener en cuenta para la confección del definitivo PROYECTO?. Es clara, lógica y evidente, con un mero estudio de la Zona afectada, a saber: Si en vez de comenzar la AUTOPISTA B-30 (antes III Cinturón de Ronda de Barcelona) en el término de Montmeló tal como figura en el Anteproyecto, lo fuese en la confluencia de los términos municipales de Mollet y San Fausto de Campcentellas en donde está previsto el enlace o Salida nº 1 de la AUTOPISTA A-17, siguiendo luego por el término municipal de SANTA PERPETUA DE MOGODA con lo que se atravesarían unas Zonas

ALCALDÍA MOLLET VALLÈS

de terrenos agrícolas, sin afectar para nada las Zonas Industriales, ya aprobadas legalmente y a industrias en funcionamiento.

Para mayor claridad se ha confeccionado en un Informe Urbanístico de la A-30 como Plano nº 1, en el que con trazo grueso azul se dibuja la actualmente en funcionamiento Autopista Barcelona-La Junquera (A-17), se sitúa el enlace de Montmeló como comienzo o terminación de la Autopista B-30 del Anteproyecto, que aparece dibujada en trazo amarillo grueso con las Zonas Industriales de "Can Magre" y "Can Magarola", indicados con letras rojas, y por fin con trazo grueso rojo, se grafía el trazado de la AUTOPISTA B-30 que propone este Ayuntamiento como mejor solución.

VENTAJAS DEL NUEVO TRAZADO.-

Resumiendo las mismas, recordando que según consta en los ANTECEDENTES que hemos expuesto de los que se deduce que solamente hasta el año 1.971, se hizo la previsión de que el III Cinturón de Ronda o AUTOPISTA B-30, partiese de Montmeló por encima de la Zona Urbana de Mollet, serán las siguientes:

1º.- Menor longitud de la Autopista B-30, ya que el trazado rojo es claramente inferior al trazado amarillo, y por otra parte el trazado azul (A-17) ya está Construida.

2º.- Consecuencia de lo anterior, se reducirán los costes de la obra, preocupación de los autores del Anteproyecto, disminuyendo aún más con la reducción de precios de las expropiaciones, ya que no afectaría a Zonas Industriales, como las de "Can Magre" y "Can Magarola".

3º.- Respetar los Planes Parciales de Ordenación Urbana de "Can Magre" y "Can Magarola",

que han sido olvidados sin justificación alguna en los antecedentes a tener en cuenta, según se ha dicho en el apartado SEGUNDO.

4º.- Se evitarían las obras de enlace y travesía del Area de Actuación Urbanística "TIERRAS DE CALDAS" (hoy NUEVA CIUDAD DE GALLECHS), elevado coste y complejidad, teniendo salida y entrada los vehículos de esta Zona a las Autopistas A-17 y A-2, además del sistema viario del Vallés, por Mollet, por el enlace que existirá en la confluencia de los trazos rojo (B-30) y azul (A-17).

5º.- Al atravesarse por el trazado rojo menos distancia y terrenos agrícolas, los costes de las obras serían menos y por tanto los perjuicios que se causarían a terceros.

6º.- No existiría la Barrera a que hemos aludido en el apartado tercero, con sus graves consecuencias para un futuro inmediato.

EN RESUMEN:

Que por todas las observaciones expuestas, que tienen una justificación adecuada, según se ha hecho constar, el Ayuntamiento de Mollet al comparecer en la información pública del ANTEPROYECTO DE LA AUTOPISTA B-30, entiende que además de suprimirse el PEAJE, el TRAZADO DE LA MISMA debe comenzar en el enlace MOLLET-SAN FAUSTO DE CAMPCENTELLAS, y seguir el TRAZADO ROJO del INFORME URBANISTICO B-30 (PLANO Nº 1), y en todo caso de no estimarse adecuado este nuevo TRAZADO que se propone, Subsidiariamente al menos de tener que seguirse el que figura en el ANTEPROYECTO, es decir el TRAZADO AMARILLO, en modo alguno sea con taludes y desmontes, sino elevada sobre pilares, que podría en parte eliminar los inconvenientes que

ALCALDIA MOLINS DEL VALLES

que supondría la BARRERA y el desconocimiento de la existencia legal de los PLANES PARCIALES DE "CAN MASGRE" y "CAN MASGAROLA".

CONTRATACION PROVISIONAL Y CONDICIONADA CON LA ASOCIACION DE INVALIDOS CIVILES DE BARCELONA PARA EL SERVICIO DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS VIGILADOS.-

Estando aprobada por este Ayuntamiento en Sesión Plenaria de 7 de Septiembre de 1971, la Ordenanza fiscal nº 48 sobre vigilancia de vehículos aparcados, la que fue sancionada definitivamente por resolución del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda de fecha 22 de Noviembre de dicho año; recordando que por acuerdo Plenario de 6 de Junio de este año se resolvió establecer dicho servicio en la Avda. de José Antonio, calle Balmes y Avda. Calderó a partir de la fecha que determine la Alcaldía, una vez se halla contratado el servicio más conveniente a los intereses Municipales por lo que respecta al personal que ha de prestar la vigilancia y recaudación correspondiente. Oídos los informes que sobre el particular y en cumplimiento del referido acuerdo Plenario efectúan los Sres. Secretario e Interventor, por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Convenir con la Asociación Provincial de Inválidos Civiles de la provincia de Barcelona de Barcelona, la prestación del Servicio de vigilancia y recaudación de tasas de aparcamientos de vehículos vigilados, en los que se establecerán en la Avda. de José Antonio, c/ Balmes y Avda. Calderó Según lo acordado por el Pleno Municipal en sesión del día 6 de Junio de este año para la puesta en vigor de la Ordenanza Fiscal nº 48.

SEGUNDO.- Como quiera que no es posible prever en este momento el resultado del nuevo servicio tanto en lo que se refiere a la vigi-

lancia, número de personas que se precisen para ello y el importe que pueda obtenerse, esta contratación lo es con carácter provisional y por un tiempo de seis meses, a contar desde la fecha en la que la Alcaldía acuerde iniciar la prestación de este Servicio de aparcamientos vigilados, por lo que posteriormente y según el resultado que la experiencia nos dé, se procederá a la Contratación definitiva conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1.953.

TERCERO.- Siendo el importe de la tasa según la Ordenanza Fiscal de que se ha hecho mención de 4 Pts. por vehículo y día en los aparcamientos vigilados que se establecerán, la retribución al personal contratado de forma provisional será de 1 Peseta, por cada recibo que hayan expedido.

CUARTO.- Es condición expresa de esta Contratación, el que necesariamente el personal que destine a este Servicio la Asociación de Inválidos Civiles de Barcelona, tenga que ser por afiliados a la misma que sean naturales o vecinos de Mollet del Vallés.

QUINTO.- Se faculta expresamente al Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Gobernación para que actuando en nombre y representación de este Ayuntamiento, resuelva conforme a los acuerdos precedentes con la Asociación de Inválidos Civiles de Barcelona, cuantas incidencias y gestiones sean necesarias para la efectividad de la prestación con carácter provisional y condicionada del Servicio de aparcamientos vigilados.

APROBACION DE PROYECTO DE EDIFICIO DE

ALCALDIA - MOLLET DEL VALLES

VIVIENDAS EN LA CALLE DE POETA MARAGALL.-

Aprobar inicialmente el proyecto de edificio de viviendas con emplazamiento en la calle Poeta Maragall a 22 metros de la calle Cayetano Duzia, redactado en su día por el Arquitecto D. Pedro Corella Tortosa por un presupuesto total actualizado de 2,024.565'17 Pts. debiendo exponerse al público por plazo de un mes conforme al Artículo 32 de la Ley del Suelo de 12 de Mayo de 1956 y posteriormente se resolverá lo pertinente para la adjudicación en forma reglamentaria de estas obras.

MODIFICACION DE PRECIOS SOBRE OBRAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y MATERIALES PARA NUEVAS ACOMETIDAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.-

Por la Comisión de Obras conjuntamente con el Teniente de Alcalde Delegado del Servicio Municipal de agua potable y la Propia Alcaldía se pone de manifiesto al Pleno, que los precios que vienen aplicándose, no por la imposición fiscal de las acometidas que pueden concederse para el servicio Municipal de Obras, sino que se trata de los precios por la mano de obra y materiales empleados por los Servicios Municipales correspondientes para la ejecución de los trabajos necesarios, aprobados según acuerdo plenario de 4 de Febrero de 1.969, han quedado desfasados en relación con el aumento del coste de la vida y por consiguiente de los precios que hasta ahora venían aplicándose.

Por todo ello y por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar los nuevos precios correspondientes a la mano de obra y materiales que

son precisos para los movimientos de tierra y obras necesarias para efectuar por los Servicios Municipales correspondientes las acometidas del suministro Municipal de agua potable, conforme al anexo que se acompaña y con efectos económicos del día 1 de Septiembre de este año.

CONTRATACION DE ASISTENTA SOCIAL PARA LOS SERVICIOS DE BENEFICENCIA Y ANALOGOS.-

A propuesta de la Alcaldía y al objeto de atender debidamente los diversos servicios relacionados con Beneficencia, ingreso en Hospitales y Asilos, asistencia a la Vejez y desvalidos y análogos, que cada vez vienen aumentando, por lo que se necesita una persona especializada que sin dedicación permanente efectúe estos trabajos en Contacto directo con la Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue; vista la propuesta efectuada por la Asistenta Social Dª Teresa Fábregas Pardo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 nº 2 de la Ley 108/63 de 20 de Julio, por unanimidad se acuerda:

Contratar a la Asistenta Social Dª Teresa Fábregas Pardo para que sin dedicación plena o permanente, preste los servicios propios de su especialidad según detalle que consta en la oferta detallada presentada por la misma, en este Ayuntamiento, a las órdenes directas de la Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue con un tiempo de doce horas de trabajo semanales distribuidas de la forma que se acuerde, por la cantidad de 8.000 !- Pts. de retribución única al mes y efectos de 1 de Enero de 1.973, conforme todo ello a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 108/63 de 20 de Julio, debiendo oponerse

ALCALDIA · MOLINS DE REI · VALLÈS

la debida autorización del Ministerio de la Gobernación y consignarse el crédito necesario para su abono en el Presupuesto Ordinario de 1.973 y sucesivos.

ESCRITO DEL EXCMO. SR. ALCALDE DE BARCELONA RELATIVO A LA ADQUISICION DE ACCIONES DE LA EMPRESA "URBASS".

Seguidamente fue leida la carta de fecha 4 de Agosto último del Excmo. Sr. Alcalde de Barcelona dirigida a la Alcaldía en la que le da cuenta del acuerdo Plenario de aquél Ayuntamiento de 3 del mismo mes y año, por el cual se autoriza inicialmente a la Sociedad privada Municipal "TRANSPORTES BARCELONA, S.A." para que previos los trámites legales oportunos puedan adquirir por 300.000.000'- Ptas. el negocio de Transportes realizados con los de la Ciudad Condal, que actualmente explota la Empresa "URBANIZACIONES Y TRANSPORTES S.A.", y del deseo de aquella Alcaldía de llegar a un acuerdo con todos los Municipios de la Provincia a los que presta Servicio de Transportes Urbanos de viajeros la antedicha empresa, para conjuntamente encontrar una fórmula adecuada para los intereses Municipales de Barcelona y de los Ayuntamientos afectados.

El Pleno resuelve quedar enterados de la atenta comunicación del Excmo. Sr Alcalde de Barcelona, quedando facultado el Alcalde-Presidente para iniciar las conversaciones y gestiones con el Ayuntamiento de Barcelona, y de cuyo resultado deberá conocer el Pleno Municipal para la adopción en su día de los acuerdos pertinentes.

CONOCIMIENTO DE PRESUPUESTO DE TRANSFORMACION EN LINEA SUBTERRANEA DE LA ACTUALMENTE AREA DE

ALTA TENSION DE LA AVENIDA CALDERO.-

Leído un escrito nº 6215 de fecha 4 de Agosto pasado de la Delegación Provincial de Industria relativo a la conversión de la Línea de Alta Tensión instalada por FECSA en la Avda. de Calderó, que en la actualidad es aérea, ocasionando con ello un serio impedimento para el tráfico por tan importante vía pública así como peligros por cualquier eventualidad o accidente desgraciado, por lo que debería transformarse en subterránea, de acuerdo con las últimas disposiciones Oficiales sobre esta materia, acompañándose presupuesto de los gastos que supondría efectuar dicha conversión, que asciende a la suma de 2,041.625'- Pts., y que si la obra civil la efectúa el Ayuntamiento quedaría reducido a 1,441.280 Pts, sin perjuicio naturalmente de las bajas que pudieran obtenerse al efectuar las adjudicaciones reglamentarias a un contratista de obras.

El pleno queda enterado del gasto que supone la conversión de la línea aérea actual de Alta Tensión de FECSA existente en la Avda. Calderó para pasar a subterránea, facultando a la Alcaldía para que solicite tanto de la Delegación de Industria como de FECSA, cual podrían ser las aportaciones de una y otra a la ejecución de estos trabajos.

ESCRITOS SOLICITANDO SUBVENCION MUNICIPAL PARA EL DEPORTE DEL BOXEO.-

Leída una instancia presentada por varios vecinos que pretenden que en nuestra villa se practique el Boxeo y faltando instalaciones convenientes para ello piden una subvención al Ayuntamiento para poder iniciar sus actividades deportivas, resolviendo el Pleno que tal escrito

pase al Concejal Ponente de Deportes, a los efectos de que de acuerdo con Intervención se fijen las subvenciones anuales que puedan concederse a los distintos Clubs deportivos y entidades recreativas, para su inclusión en el Presupuesto Ordinario de 1.973.

RECURSOS ESPECIALES PARA AMORTIZACION DEL PRESTAMO DEL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA CONCEDIDO A TRAVES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA AMORTIZACION DE LAS OBRAS DE TRAIDA DE AGUA POTABLE DEL RIO TER.

De conformidad con sendos dictamenes de la Comisión de Hacienda e informes favorables del Sr. Interventor, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento forma parte de los beneficiarios por el abastecimiento de agua a Barcelona y su comarca, procedente de los caudales del Rio Ter, regulados por los embalses de Sau y de Susqueda por una cuantia de 70 litros/por segundo, y que para su financiación la Diputación Provincial de Barcelona, en la que se subrogó la representación y los derechos de este Ayuntamiento, así como la de los restantes, incluidos o afectados por esta mejora, habiendose confeccionado por el organismo Provincial un Presupuesto Extraordinario de 350.875.000'- Pts. aprobado por el Pleno Provincial el 29 de Julio de 1.969 y por el Ministerio de Hacienda el 3 de Octubre de 1.970.

Teniendo en cuenta que como consecuencia de este préstamo del Banco de Crédito Local de España que suscribió este Ayuntamiento como beneficiario a través de la Diputación Provincial, se debe satisfacer por esta Corporación Municipal una anualidad de amortización e intereses de 2.251.150'- Pts. durante diez

años, que corresponden al 0'046 que representa la participación económica del Ayuntamiento de Mollet al total costo de las obras de referencia.

Explicado por el Sr. Interventor todo cuanto se refiere a este asunto, vistos el Decreto de 14 de Noviembre de 1.958 y el Artículo 588 de la Ley de Régimen Local, por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar del Ministerio de Obras Públicas un recargo sobre la tarifa correspondiente al suministro de agua potable, en concepto de canon de mejora debido a las obras de traída y abastecimiento de agua potable del río Ter, de las que es beneficiario este Ayuntamiento, por aplicación del Artículo 3º apartado B del Decreto de 14 de Noviembre de 1.958 que autoriza al Ayuntamiento de Barcelona y demás Ayuntamientos de la Provincia sitos en la zona de influencia de las obras e instalaciones de dicho abastecimiento de agua, siempre que se hayan comprometido a satisfacer el 50% de las obras, debiendo ser fijado el recargo por el Ministerio citado y que como máximo será igual a la tarifa que rige para el suministro de agua potable a domicilio.

SEGUNDO.- Solicitar autorización del Ministerio de Hacienda para el establecimiento de un recargo especial del 10% sobre la cuota del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y del mismo importe o del 2'90 % sobre la riqueza fiscal del Impuesto Industrial, para atender a la amortización e intereses del préstamo concedido por el Banco de Crédito Local de España a este Ayuntamiento a través de la Diputación Provincial por las obras de

traída y abastecimiento de agua potable del río Ter, por aplicación del Artículo 3º del Decreto de 14 de Noviembre de 1.958 y Artículo 588 de la Ley y de Régimen Local.

TERCERO.- Tramitarse los expedientes correspondientes a los dos acuerdos anteriores en forma reglamentaria con información pública durante el plazo de quince días a contar desde la publicación del Edicto correspondiente en el B.O.P., facultándose expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que asistido del Secretario otorgue en su día los documentos públicos necesarios para la efectividad de estos acuerdos, realizando las gestiones que convengan para ello.

No habiendo más asuntos que tratar siendo las veintitres cuarenta y cinco horas, la Presidencia levantó la sesión, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

En la villa de Mollet del Vallés, a 7 de Septiembre de 1.972, siendo las veintitres cua-

renta y seis horas horas, se reunió en estas Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Alcalde-, Dn. Fermín Laurrieta Gallego, con asistencia de los tenientes de Alcalde, Dn. Pedro Simón Gil, D. Antonio Mas Cervera y Dn. José Ribas Creuí y los Concejales, Dn. José Vilá Terradellas, Dn. Juan Rocabayera Rocabayera, Dn. Pedro Pujol Costa, Dn. Ramón Calzada Pedragosa, Dn. José Feliu Jubany y Dn. Mariano Prat Camp, dando fe del acto el Secretario de la Corporación Dn. Francisco Muro Jiménez y estando presente el Interventor de Fondos Municipales Dn. Agustín Tena Capdevila.

Pasado al Orden del Día se despachó el único asunto que figuraba en la misma, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el Proyecto de Presupuesto extraordinario nº 2/72 sobre construcción de edificio para Correos y Telégrafos con operación de crédito por un importe nivelado de gastos e ingresos de 12,691.009'- Ptas., debiendo exponerse al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente de la publicación del Edicto correspondiente en el B.O.P., conforme al Artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

No siendo otro el objeto de esta sesión extraordinaria, la Presidencia levantó ~~la misma~~ de la que yo el Secretario doy fe.

ALCALDÍA - MOLLET DEL VALLÉS -

En la villa de Mollet del Vallés a veintiseis de Septiembre de mil novecientos setenta y dos siendo las veintiuna horas treinta minutos se reunió en estas Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Iltre. Sr. Alcalde D. Fermín Laurrieta Gallego, concurriendo los Tenientes de Alcalde, D. Pedro Simón Gil, D. Antonio Mas Cervera y D. José Ribas Camí y los Concejales, D. José Vilá Torradellas D. Juan Rocabayera Rocabayera, D. José Feliu Subany, D. Ramón Calzada Pedragosa, D. Pedro Fijol Costa y D. Mariano Prat Camp, dando fe del acto el Secretario de la Corporación D. Francisco Muro Jiménez y hallándose presente el Interventor de Fondos Municipales D. Agustín Tena Capdevila.

Abierta la sesión por la Presidencia el Secretario con su venia procedió a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 7 del actual, que fue aprobada por unanimidad, acordándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas que deberán firmar los señores que asistieron.

Pasado al Orden del Día fue despacha-